

DIPUTADO FEDERAL  
**VICENTE ONOFRE**  
DISTRITO 33 CHALCO  
ESTADO DE MÉXICO

INFORME DE ACTIVIDADES:

**SEGUNDO AÑO**

LXIV LEGISLATURA

CONSTRUYENDO UN  
**ESPACIO**  
PARATI



Vicente Onofre Vázquez



@Vicente\_Onofre\_



vicente.onofre@diputados.gob.mx



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

## INTRODUCCIÓN

Conforme a lo previsto por el artículo 8, numeral 1, fracción XVI del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, me permito presentar en este acto, mi Segundo Informe de Actividades Legislativas.

Refrendo mi compromiso con quien me otorgó su confianza para representarlos en la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión.

Ratifico mi compromiso de impulsar, acompañar, suscribir y aprobar las reformas a las Leyes que mejoren las condiciones de vida de nuestra sociedad, cuidando siempre la integridad social y legal de todo Ciudadano en nuestro país.

Contribuyendo en el fortalecimiento y la Dignificación del Estado Mexicano, con el objetivo de alcanzar la paz social y el bienestar social que reclama nuestra sociedad.

Esto solo se logra realizando los cambios necesarios al marco jurídico, y así dotar de las herramientas necesarias a la administración pública federal para que pueda realizar su encomienda de darnos mejores condiciones de vida.

Este informe se estructura de los trabajos realizados mediante el análisis, discusión y aprobación en Comisiones como en el Pleno, acontecidas en sesiones ordinarias como extraordinarias de este segundo año de labores legislativas de esta LXIV Legislatura.

## ÍNDICE

La metodología de elaboración del informe en cuestión es la siguiente:

### **1. TRABAJO LEGISLATIVO EN EL PLENO.**

1.1 Presentación de iniciativas y puntos de acuerdo.

1.2 Aprobación de Decretos de Ley y Reformas Legales Relevantes.

### **2. TRABAJO EN COMISIONES LEGISLATIVAS ORDINARIAS.**

2.1 Comisión de Gobernación y Población.

2.2 Comisión de Radio y Televisión.

## **1. TRABAJO LEGISLATIVO EN EL PLENO.**

### **1.1 Presentación de Iniciativas y puntos de acuerdo.**

En lo que va de este Segundo periodo de trabajo legislativo presente 4 iniciativas de manera personal.

**Dichas iniciativas son las siguientes:**

#### **PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 280 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.**

- Actualmente la ley establece que “en ningún caso se permitirá el acceso a las casillas a personas que se encuentren privadas de sus facultades mentales, intoxicadas, bajo el influjo de enervantes embozadas o armadas”, por lo que la iniciativa tiene por objeto suprimir la expresión “privadas de sus facultades mentales”, al ser desafortunada y carecer de criterios objetivos para su aplicación. Además, porque esta “libertad” discrecional de restringir el derecho a votar es contraria a lo ordenado en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y es interpretada como discriminante por los colectivos que velan por los intereses y derechos de las personas con discapacidad intelectual. **(Propia / Pendiente).**

#### **PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.**

- Otorgar y promover la ayuda, subvenciones y reconocimientos, de manera ininterrumpida y en suficiencia, a los deportistas, técnicos y organismos de cultura física y

deporte, con el objetivo de beneficiar a los deportistas mexicanos, otorgándoles certeza y seguridad jurídicas, al tiempo que la disposición legal que se plantea, contribuya al reconocimiento expreso hacia su destacada labor y el prestigio otorgado a nuestro país, a través de su esfuerzo y compromiso. **(Propia / Pendiente).**

### **PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.**

- Con el objeto de facilitar a las personas adultas mayores las oportunidades necesarias para el uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la actividad turística, así como su participación dentro de los programas de turismo accesible y considerar en los programas de profesionalización turística la atención de este sector de la sociedad. **(Propia / Pendiente).**

### **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 302 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.**

- Tiene como objeto sentar bases jurídicas para eficientar la figura de la compensación, a efecto de impulsar una sociedad con los mismos derechos y oportunidades tanto para las mujeres como para los hombres, la cual posibilite la construcción de nuevos paradigmas en el seno de las familias, así como nuevas musicalidades y formas de relación entre los cónyuges, tendientes al establecimiento de la igualdad sustantiva, la solidaridad y el reconocimiento entre ellos.

De ahí que, se propone reformar el Código Civil Federal, con el objeto de establecer que en caso de divorcio o separación deberá señalarse los alimentos a que tendrá derecho el cónyuge o concubino que, durante el matrimonio, se haya dedicado

preponderantemente al hogar, no obstante, hubiera realizado otras labores profesionales y, en su caso, al cuidado de los hijos, o que no haya adquirido bienes propios o habiéndolos adquirido, sean notoriamente menores a los de la contraparte. Escenario el anterior, en el que el Juez de lo Familiar resolverá atendiendo a las circunstancias especiales de cada caso. **(Propia / Pendiente).**

#### **Estatus general:**

Las cuatro iniciativas antes señaladas se encuentran pendientes de aprobación por el Pleno de la Cámara de Diputados, tres de estas ya fueron dictaminadas y aprobadas por las Comisiones dictaminadoras, por lo que se encuentran en la Mesa Directiva; y una de estas está pendiente de discusión en la Comisión a la que fue turnada.

Es de hacer mención que, en este tiempo, se le dio publicidad en la Gaceta Parlamentaria a una de las Iniciativas que presenté el año anterior, la cual reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos y del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que se espera que, en el próximo Periodo de Sesiones, continúe favorablemente su proceso legislativo.

El buen curso de todas las propuestas antes mencionadas, nos permitirá sumarlas a las tres Iniciativas que presenté durante el primer año de actividades legislativas y, las cuales, fueron aprobadas por el Pleno de la Cámara de Diputados, para poder así continuar dando cumplimiento a los compromisos que adquirí con las y los ciudadanos.

## **1.2 Aprobación de Decretos de Ley y Reformas Legales Relevantes.**

### **PRIMER PERIODO ORDINARIO SEGUNDO AÑO**

Durante el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias **aprobamos 88 proyectos de decreto** de los que 8 se refieren a nuevas leyes, 5 a reformas constitucionales y 75 de reformas a diversos ordenamientos y decretos.

Entre las más relevantes se encuentran las siguientes:

- Se aprobó el decreto por el que se expide la **Ley General de Educación** y se abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Durante la discusión se aprobó una iniciativa que había suscrito el 21 de diciembre del 2018 en la que se adiciona el artículo 14 de la Ley General de Educación donde se atribuye a las entidades educativas implementar protocolos de atención y prevención para omitir la violencia y el abuso sexual de las niñas, niños y adolescentes, así como cursos de capacitación para todo el personal escolar con el fin de erradicar este delito.

- Se reformó el primer párrafo del **artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de condonación de impuestos.

El objetivo es prohibir las condonaciones de impuestos a los deudores fiscales bajo los términos que fijan las leyes.

- Se crea la **Ley de Austeridad Republicana**; y se reforman y adicionan diversas disposiciones en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La finalidad de la Ley de Austeridad Republicana es la de expedir un ordenamiento jurídico que tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Hablando de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices: evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado; separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses; abstenerse de invertir o promover por sí o por interpósita persona, en la selección nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tengan parentesco; y abstenerse de cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

Dentro de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se establece que los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en los términos de las disposiciones generales aplicables a los programas del ejecutor del gasto que los genere. Por cuanto hace el poder Ejecutivo Federal, dichos ahorros se destinarán a los programas previstos en el Plan Nacional de Desarrollo o al destino que por Decreto determine el Titular.



- Se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la **Ley General de Salud** y de la **Ley de los Institutos Nacionales de Salud**.

Con dicha modificación se establece la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requiera la población que no cuente con seguridad social, la cual será coordinada por la Secretaría de Salud con el auxilio del Instituto de Salud para el Bienestar, quien a su vez celebrará con las entidades federativas acuerdos de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita.

- Aprobé la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020**.

Esto en un marco de responsabilidad, La Ley de Ingresos enviada por el Ejecutivo estimó una recaudación de 6 billones 107,732.4 millones de pesos para el ejercicio fiscal de 2020. De estos, 3 billones 505,822.4 corresponderían a impuestos.

- Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley General de Salud** y de la **Ley de los Institutos Nacionales de Salud**.

Se adecua el marco jurídico nacional para crear el Instituto de Salud para el Bienestar, quién tendrá por objeto garantizar el acceso universal y gratuito de los servicios de salud y medicamentos, con especial énfasis en la población que carezca de algún esquema de seguridad social.

- Aprobamos el proyecto de **Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020**.

Esto en un marco de responsabilidad, priorizando rubros como el gasto social y el de infraestructura, para continuar con la implementación de las reformas que establezcan el desarrollo y fomenten el progreso económico de nuestro país.

- Se aprueba y se expide la **Ley de Amnistía**.

La amnistía se ha utilizado desde hace varios siglos como una forma de solucionar conflictos y restablecer la paz entre diversos grupos. Tal y como lo ha determinado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los grupos sociales en situación de vulnerabilidad, se definen como aquellos núcleos de población, que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impide alcanzar mejores niveles de vida, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del gubernamental para lograr su bienestar en los diferentes ámbitos de procuración social, lo que implica el derecho a recibir apoyos tendientes a disminuir su desventaja, volviéndose prioritarios para la Política Nacional de Desarrollo Social.

De esta manera, hay delitos que son susceptibles de esta amnistía, tal es el caso de los siguientes supuestos:

1. La interrupción del embarazo que realice la mujer o los médicos practicantes.
2. Los delitos contra la salud, destacando el consumo de narcóticos en dosis limitada.
3. Delitos cometidos por integrantes indígenas, a quienes no se le haya respetado el debido proceso.
4. El robo simple no reincidente.
5. La sedición y delitos políticos.

**SEGUNDO PERIODO ORDINARIO**

**SEGUNDO AÑO**

Durante el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias **aprobamos 51 proyectos de decreto** de los que 2 se refieren a nuevas leyes, 1 a reformas constitucionales y 48 de reformas a diversos ordenamientos y decretos.

- Se expide la **Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo**.

Se encarga de crear un ordenamiento jurídico con el objeto de establecer mecanismos para proteger y fomentar el maíz nativo, declarar a las actividades de producción, comercialización y consumo, como manifestación cultural y garantizar el derecho humano a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

- Aprobación del proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, de la **Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral**, de la **Ley General de Partidos Políticos**, de la **Ley General en Materia de Delitos Electorales**, de la **Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República**, de la **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación** y de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.

Propone que se reconozca la violencia política en razón de género a las acciones u omisiones que realice cualquier persona con el objetivo de menoscabar el goce o ejercicio de los derechos políticos electorales de las mujeres. Además se aplicará una pena de uno a cuatro años de prisión y cincuenta a cien veces unidades de medición a quien ejerza violencia física y moral en contra de una mujer candidata para un cargo popular o siendo electa a un cargo o comisión, sea obligada a renunciar para que el

cargo sea ocupado por un hombre, de igual manera se aplicará a quien dolosamente proporcione o difunda por medios electrónicos o cualquier material audiovisual e impresión que vulnere sus derechos políticos o impida el ejercicio de sus atribuciones o facultades.

## PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO

### SEGUNDO AÑO

Durante el Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias **aprobamos 4 proyectos de decreto** de los que 2 se refieren a nuevas leyes y 2 a reformas de diversos ordenamientos.

- Se expide la **Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial**.
- Se expide la **Ley de Infraestructura de la Calidad** y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Se reforman y adicionan diversas disposiciones del **Código Penal Federal**.
- Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley Federal del Derecho de Autor**.

## SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO

### SEGUNDO AÑO

Durante el Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias se propuso y se aprobó con una mayoría calificada de 399 votos la **elección de las Consejeras y los Consejeros Electorales** del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el cual quedó integrado por: Norma Irene de la Cruz Magaña, Carla Astrid Humphrey Jordán, José Martín Fernando Faz Mora y Uuc-Kib Espadas Ancona.

**TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO**

**SEGUNDO AÑO**

Durante el Tercer Periodo de Sesiones Extraordinarias **aprobamos 6 proyectos de decreto** de los se refiere a reformas de diversos ordenamientos.

- Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 1º de la **Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.
- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, de la **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**, de la **Ley Federal de Competencia Económica**, de la **Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión**, de la **Ley del Banco de México**, de la **Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, de la **Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República** y de la **Ley de los Órganos Reguladores Coordinados** en materia energética, en materia de paridad de género.
- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley Federal de Defensoría Pública**, de la **Ley General de Salud**, de la **Ley General de Cultura Física y Deporte**, de la **Ley General de Cambio Climático**, de la **Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente**, de la **Ley Orgánica del Seminario de Cultura Mexicana**, de la **Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**, de la **Ley de la Comisión Federal de Electricidad**, de la **Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores**, de la **Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano**, de la **Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**, de la **Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas**, de la **Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo**, de la **Ley de la Industria Eléctrica**, de la **Ley de la Economía Social y Solidaria**, Reglamentaria del Párrafo Octavo

del Artículo 25 de la **Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos**, en lo referente al sector social de la economía, de la **Ley de la Casa de Moneda de México**, de la **Ley de Concursos Mercantiles**, de la **Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados**, de la **Ley de Aguas Nacionales**, de la **Ley de Asistencia Social**, de la **Ley General de Desarrollo Social**, de la **Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero**, de la **Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público**, de la **Ley Federal de Variedades Vegetales**, de la **Ley Federal de Sanidad Vegetal**, de la **Ley Federal de Sanidad Animal**, de la **Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil**, de la **Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología**, de la **Ley de Protección al Ahorro Bancario**, de la **Ley de los Institutos Nacionales de Salud**, de la **Ley de Ciencia y Tecnología**, en materia de paridad de género.

- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación**, de la **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**, de la **Ley General de Víctimas**, de la **Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas**, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, de la **Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas**, de la **Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**, de la **Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas**, de la **Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas** y de la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, en materia de paridad de género.

- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; de la **Ley Orgánica de Nacional Financiera**; de la **Ley Orgánica de Banco Nacional de Comercio Exterior**; de la **Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos**; de la **Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**; de la **Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios**; de la **Ley Orgánica de la Armada de México**; de la **Ley Orgánica del Banco Nacional del**

**Ejército, Fuerza Aérea y Armada; de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia; de la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura; de la Ley que crea la Agencia Espacial Mexicana; de la Ley General de Educación; de la Ley General de Población; de la Ley General de Archivos; de la Ley General de Mejora Regulatoria; de la Ley General de Turismo; de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; de la Ley de Instituciones de Crédito; de la Ley de Petróleos Mexicanos; de la Ley de Comercio Exterior; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley de Vivienda; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Servicio Exterior Mexicano; de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Infonavit; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas; de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y de la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica, en materia de paridad de género.**

- Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 73 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, en materia de publicidad de sentencias.

## **2. TRABAJO EN COMISIONES LEGISLATIVAS ORDINARIAS.**

Las Comisiones, en términos de lo señalado por el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, son órganos técnicos constituidos por el Pleno, que se encargan de analizar, discutir, elaborar dictámenes, informes, opiniones o resoluciones de asuntos que les son turnados para ser aprobados o desaprobados y así contribuyan a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

### **2.1 Comisión de Gobernación y Población.**

Como **Secretario de la Comisión de Gobernación y Población** celebramos durante este segundo año legislativo, siete reuniones ordinarias, una reunión extraordinaria, 5 reuniones de comisiones unidas y 1 foros de parlamento abierto. En las siete sesiones se destacan la elaboración, análisis, discusión y aprobación de los dictámenes correspondientes de la legislación siguiente, cuyos decretos fueron aprobados en el Pleno de la Cámara:

- Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 54 y 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. Aprobado el 02 de octubre de 2019.
- Proyecto de decreto por el que se declara la última de febrero como Semana Nacional de la Salud Auditiva. Aprobado el 10 de octubre de 2019.
- Proyecto de decreto por el que se abroga el Estatuto de las Islas Marías, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939. Aprobado el 15 de octubre de 2019.
- Decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985. Aprobado el 15 de octubre de 2019.



- Proyecto de decreto por el que se deroga el artículo 10 de la Ley General de Población. Aprobado el 29 de octubre de 2019.
- Proyecto de decreto por el que se declara el 5 de septiembre como Día Nacional de la Mujer Indígena. Aprobado el 29 de octubre de 2019.
- Declarar el primer domingo de junio de cada año como “Día Nacional de la Democracia”. Aprobado el 28 de noviembre de 2019.
- Declarar el tercer jueves de noviembre de cada año como “Día Nacional de la Filosofía”. Aprobado el 03 de diciembre de 2019.
- Derogar la fracción III del artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en materia de memoria histórica y adicionar la fracción II bis del artículo 106 de la Ley General de Archivos. Aprobado el 10 de diciembre de 2019.
- Declarar 2020 como “Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”. Aprobado el 11 de diciembre de 2019.
- Declarar el 7 de marzo como Día Nacional del Huipil. Aprobado el 25 de febrero de 2019.
- Declarar el 24 de abril como Día Nacional de la Música Tradicional Mexicana. Aprobado el 27 de febrero de 2019.

#### **2.4 Comisión de Radio y Televisión.**

Me desempeñé como **Integrante de la Comisión Radio y Televisión**, órgano al que me integro formalmente el 26 de febrero de 2019, durante este segundo año he participado en 4 reuniones ordinarias y sin haber dictaminado algún tema de renombre.

Palacio Legislativo a 05 de noviembre de 2020.

**ATENTAMENTE**

**DIP. VICENTE A. ONOFRE VÁZQUEZ.**